

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 41001-31-05-001-2019-00359-01 (ASL)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OMAR PERDOMO RIVERA CONTRA LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Es de precisar que en audiencia de 26 de enero de 2021, las partes tanto demandante como demandada formularon recurso de apelación en contra del auto que declaró no probado el medio exceptivo previo denominado falta de jurisdicción y competencia, así como la no condena por concepto de costas procesales al no resultar probado el referido medio exceptivo, mismos que fue concedido en el efecto devolutivo y remitidos a esta Corporación a surtir dicha alzada, en la decisión que puso fin a la instancia.

En ese orden, y comoquiera que el despacho es conocedor de la apelación de la sentencia de 26 de enero de 2021, en aplicación del artículo 10° del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, se dispone la remisión de las diligencias a la oficina judicial de reparto a efectos que esta, asigne el conocimiento de la apelación del auto de 26 de enero de 2021, a esta dependencia, para lo cual se ordena la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Leticia Parada Pulido', written over a printed name and title.

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:
Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebd4a49ff91c8595d34104a320039298fa629d6b774fd67738f7155eb8e64c4**

Documento generado en 29/11/2022 09:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>